

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.455

Viernes 22 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2811016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS Y VÍAS
QUE INDICA DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 224 exenta.- Copiapó, 8 de mayo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 13 de abril de 2026, y antecedentes presentados por la sociedad de “Servicios de Rehabilitación Industrial CIPP Chile S.A.”; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de Prohibición de Circulación Vehicular de fecha 13 de abril de 2026, la sociedad de “Servicios de Rehabilitación Industrial CIPP Chile S.A.”, RUT: 76.602.810-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de “Obras de Mantenimiento y Rehabilitación Programada de Colectores - Tramo Merino Jarpa y Freire”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde las 22:00 hrs. hasta las 6:00 hrs., en las vías y tramos de la comuna de Chañaral, que se detallan en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Calle/avda./Ruta a suspender/km.	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Alternativa Transporte Público
			Desde (calle/avda./km)	Hasta (calle/avda./km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa	
1	Chañaral	Merino Jarpa	Conchuela		Templo	06/04/2026	13/04/2026	x	Conchuela Panamericana
2	Chañaral	Merino Jarpa Freire	Los Baños		Chacabuco	13/04/2026	20/04/2026	x	Los Baños Panamericana
3	Chañaral	Freire	Templo		Muller	20/04/2026	27/04/2026	x	Comercio Muller
4	Chañaral	Freire	Yungay		Muller	27/04/2026	04/05/2026	x	Yungay Comercio
5	Chañaral	Freire	Chacabuco		Muller	04/05/2026	07/05/2026	x	Yungay Comercio
6	Chañaral	Freire	Yungay		Muller	08/05/2026	12/05/2026	x	Yungay Comercio
7	Chañaral	Freire	Chacabuco		Muller	13/05/2026	15/05/2026	x	Yungay Comercio

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

- Contrato de Obra ID 8014 “Renovación Colectores Programados 2024” Nueva Atacama S.A. con Servicios de Rehabilitación Industrial CIPP Chile S.A.
- Planes de señalización por tramo.

CVE 2811016

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde las 22:00 hrs. hasta las 6:00 hrs. en las vías y tramos de la comuna de Chañaral, que se detallan en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Calle/avda./Ruta a suspender/km.	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA		Alternativa Transporte Público
			Desde (calle/avda./ km)	Hasta (calle/avda./ km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa	
1	Chañaral	Merino Jarpa	Conchuela	Templo	Desde fecha de publicación en Diario Oficial	24/05/2026		x	Conchuela Panamericana
2	Chañaral	Merino Jarpa Freire	Los Baños	Chacabuco		24/05/2026		x	Los Baños Panamericana
3	Chañaral	Freire	Templo	Muller		24/05/2026		x	Comercio Muller
4	Chañaral	Freire	Yungay	Muller		24/05/2026		x	Yungay Comercio
5	Chañaral	Freire	Chacabuco	Muller		24/05/2026		x	Yungay Comercio

2. En el tramo señalado podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, deberán utilizar la “Alternativa” señalada en tabla del resuelvo N° 1.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de la calle en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.